



Decreto 801 EXENTO

APRUEBA ENMIENDA AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE PITRUFQUÉN
MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN

Fecha Publicación: 09-AGO-2017 | Fecha Promulgación: 28-JUN-2017

Tipo Versión: Única De : 09-AGO-2017

Url Corta: <http://bcn.cl/2iwm3>



APRUEBA ENMIENDA AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE PITRUFQUÉN

Núm. 801 exento.- Pitrufquén, 28 de junio de 2017.

Vistos:

- 1.- El decreto alcaldicio exento N° 1.206, de fecha 24 de noviembre de 2016, que aprueba el Presupuesto Municipal de Ingresos, Gastos y sus anexos para el año 2017.
- 2.- La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento.
- 3.- La presentación de la Enmienda al Concejo Municipal con fecha 14/03/2017, en sesión ordinaria N° 10.
- 4.- La Audiencia Pública de fecha 04/04/2017 en donde se expuso a la ciudadanía la Enmienda del Plan Regulador Comunal de Pitrufquén.
- 5.- El informe N° 59/2017 de fecha 27/06/2017, de la Secretaría Comunal de Planificación, Secplan, en el que se deja constancia que la Enmienda estuvo expuesta al público entre el 14/03/2017 hasta el 04/04/2017.
- 6.- El certificado N° 305 con fecha 11/05/2017, que contiene el acuerdo N° 54 del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria número 16, celebrada con fecha 09/05/2017, que aprueba el proyecto de Enmienda número 1 del Plan Regulador Comunal de Pitrufquén.
- 7.- La resolución N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón y deja sin efecto las resoluciones N° 55, de 1992 y N° 520, de 1996 y sus modificaciones.
- 8.- Las facultades que me confiere el Art. 56 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido, fijado por DFL N° 1-19.704/2002, y sus modificaciones.

Considerando:

- 1.- Que se realizaron todos los procesos correspondientes de acuerdo a la normativa vigente para la aprobación de la Enmienda del Plan Regulador Comunal de Pitrufquén.
- 2.- Que por parte de la ciudadanía no hubo observaciones a la presentación de la Enmienda del Plan Regulador Comunal de Pitrufquén.

Decreto:

- 1.- Apruébese la Enmienda del Plan Regulador Comunal de Pitrufquén, con fecha 11/05/2017.
- 2.- La Enmienda que se aprueba pasa a formar parte del presente decreto alcaldicio exento.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Jorge Jaramillo Hott,

Alcalde.- Osvaldo Villarroel Carrasco, Secretario Municipal.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.830

Miércoles 9 de Agosto de 2017

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 1254030

MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN

APRUEBA ENMIENDA AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE PITRUFQUÉN

Núm. 801 exento.- Pitrufquén, 28 de junio de 2017.

Vistos:

1.- El decreto alcaldicio exento N° 1.206, de fecha 24 de noviembre de 2016, que aprueba el Presupuesto Municipal de Ingresos, Gastos y sus anexos para el año 2017.

2.- La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento.

3.- La presentación de la Enmienda al Concejo Municipal con fecha 14/03/2017, en sesión ordinaria N° 10.

4.- La Audiencia Pública de fecha 04/04/2017 en donde se expuso a la ciudadanía la Enmienda del Plan Regulador Comunal de Pitrufquén.

5.- El informe N° 59/2017 de fecha 27/06/2017, de la Secretaría Comunal de Planificación, Secplan, en el que se deja constancia que la Enmienda estuvo expuesta al público entre el 14/03/2017 hasta el 04/04/2017.

6.- El certificado N° 305 con fecha 11/05/2017, que contiene el acuerdo N° 54 del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria número 16, celebrada con fecha 09/05/2017, que aprueba el proyecto de Enmienda número 1 del Plan Regulador Comunal de Pitrufquén.

7.- La resolución N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón y deja sin efecto las resoluciones N° 55, de 1992 y N° 520, de 1996 y sus modificaciones.

8.- Las facultades que me confiere el Art. 56 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido, fijado por DFL N° 1-19.704/2002, y sus modificaciones.

Considerando:

1.- Que se realizaron todos los procesos correspondientes de acuerdo a la normativa vigente para la aprobación de la Enmienda del Plan Regulador Comunal de Pitrufquén.

2.- Que por parte de la ciudadanía no hubo observaciones a la presentación de la Enmienda del Plan Regulador Comunal de Pitrufquén.

Decreto:

1.- Apruébese la Enmienda del Plan Regulador Comunal de Pitrufquén, con fecha 11/05/2017.

2.- La Enmienda que se aprueba pasa a formar parte del presente decreto alcaldicio exento.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Jorge Jaramillo Hott, Alcalde.- Osvaldo Villarroel Carrasco, Secretario Municipal.

CVE 1254030

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

VI. SITUACIÓN PROPUESTA

ZONA A

USOS DE SUELO ZONA	
TIPO DE USO	PERMITIDOS-CONDICIONADOS-PROHIBIDOS
Vivienda	Permitido
Equipamiento	Permitido
Comercio	Permitido
Oficinas	Permitido
Áreas verdes	Permitido
Talleres artesanales inofensivos	Permitido
Talleres artesanales molestos	Prohibidos
Industria	Prohibidos
Bodega en todos sus tipos	Prohibidos
Usos prohibidos	Todos los no mencionados anteriormente y señalados en el artículo 2° de la presente ordenanza

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION	
Superficie predial mínima	200m ²
Frente mínimo por lote	10m
Porcentaje máximo de ocupación de suelo	70%
Sistema de agrupamiento	Aislado según O.G.U.C. Pareado 50% del deslinde Continuo 50% del deslinde
Altura máxima edificación	Aislado rasantes según O.G.U.C. Pareado rasantes según O.G.U.C. Continuo 7m.
Antejardín	Opcional- mínimo 3m.

ZONA B

USOS DE SUELO ZONA	
TIPO DE USO	PERMITIDOS-CONDICIONADOS-PROHIBIDOS
Vivienda /	Permitido
Equipamiento /	Permitido
Comercio /	Permitido
Oficinas /	Permitido
Áreas verdes /	Permitido
Talleres artesanales inofensivos /	Permitido
Talleres artesanales molestos /	Prohibidos
Industria /	Prohibidos
Bodega inofensiva /	Permitido
Bodega molesta y/o contaminantes /	Prohibidos
Usos prohibidos	Todos los no mencionados anteriormente y señalados en el artículo 2° de la presente ordenanza

CONDICIONES DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACION PARA LOS USOS DE VIVIENDA, OFICINAS, EQUIPAMIENTO Y TALLERES ARTESANALES INOFENSIVOS.	
Superficie predial mínima	250m ²
Frente mínimo por lote	12m
Porcentaje máximo de ocupación de suelo en las anteriormente mencionadas	52%
Porcentaje máximo ocupación desuelo comercio	70%
Sistema de agrupamiento	Aislado según O.G.U.C. Pareado 30% del deslinde Continuo 30% del deslinde 3.5
Altura máxima edificación	Aislado rasantes según O.G.U.C. Pareado rasantes según O.G.U.C. Continuo 3.5m.
Antejardín	Opcional- mínimo 3m.
PARA BODEGAS INOFENCIVAS	
Superficie predial mínima	500m ²
Frente mínimo por lote	15m
Porcentaje máximo de ocupación del suelo	70%
Sistema de agrupamiento	Aislado
Antejardín	5m